



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

AÑO 2017

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
----------------------------------	---------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Adjudicación simple por exclusividad	Nro: 23/17
Clase: Sin Clase	
Modalidad: Sin Modalidad	

Expediente N°: 9758/16

Rubro comercial:

Objeto de la Contratación: Contratación de un Servicio para el cambio de 3 Gasoductos sobre la Ruta Nacional N° 50

Costo del pliego: Sin Costo

DESCARGAS DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo/Horario
Los Pliegos se descargarán de los sitios www.argentinacompra.gov.ar ; www.vialidad.gob.ar	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día/Hora
Dirección Nacional de Vialidad – Casa Central. Av. Julio A. Roca 738.– Piso 9° SUBGERENCIA DE COMPRAS	El 27/4/2017 a las 11 Hs

ÍNDICE

POLÍTICA DE INTEGRIDAD	5
1. Política de integridad. Principios y alcance.....	5
2. Deberes de los oferentes y prácticas prohibidas.....	5
3. Conflictos de interés.....	6
4. Consecuencias.....	7
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.....	8
ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.....	8
ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	8
ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.....	8
ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.....	9
ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.....	9
ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.....	9
ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	10
ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 10º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 11º.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	11
ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.....	12
ARTÍCULO 14º.- OFERTAS ALTERNATIVAS.....	14
ARTÍCULO 15º.- OFERTAS VARIANTES.....	14
ARTÍCULO 16º.- COTIZACIÓN.....	14
ARTÍCULO 17º.- MONEDA DE COTIZACIÓN.....	15
ARTÍCULO 18º.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.....	15
ARTÍCULO 19º.- MUESTRAS.....	16
ARTÍCULO 20º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.....	16
ARTÍCULO 21º.- PERSONAS NO HABILITADAS.....	16
ARTÍCULO 22º.- APERTURA DE LAS OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 23º.- VISTA DE LAS OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 24º.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	18
ARTÍCULO 25º.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	18
ARTÍCULO 26º.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.....	19
ARTÍCULO 27º.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.....	19
ARTÍCULO 28º.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.....	20
ARTÍCULO 29º.- DESEMPATE DE OFERTAS.....	21
ARTÍCULO 30º.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.....	21
ARTÍCULO 31º.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.....	21
ARTÍCULO 32º.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.....	21
ARTÍCULO 33º.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.....	22
ARTÍCULO 34º.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	22
ARTÍCULO 35º.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.....	23

ARTÍCULO 36°.- FIRMA DEL CONTRATO.	23
ARTÍCULO 37°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	23
ARTÍCULO 38°.- MONEDA DE LA GARANTÍA.	24
ARTÍCULO 39°.- FORMAS DE GARANTÍA.	24
ARTÍCULO 40°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.	25
ARTÍCULO 41°.- RENUNCIA TÁCITA.	26
ARTÍCULO 42°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.	26
ARTÍCULO 43°.- ENTREGA.	26
ARTÍCULO 44°.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.	26
ARTÍCULO 45°.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.	27
ARTÍCULO 46°.- FACTURACIÓN.	27
ARTÍCULO 47°.- PLAZO DE PAGO.	27
ARTÍCULO 48°.- MONEDA DE PAGO.	28
ARTÍCULO 49°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.	28
ARTÍCULO 50°.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.	28
ARTÍCULO 51°.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.	29
ARTÍCULO 52°.- CLASES DE PENALIDADES.	29
ARTÍCULO 53°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.	29
ARTÍCULO 54°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.	29
ARTÍCULO 55°.- RENEGOCIACIÓN.	30
ARTÍCULO 56°.- CLASES DE SANCIONES.	30
ARTÍCULO 57°.- CONSECUENCIAS.	30
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	30
ARTÍCULO 1° - OBTENCIÓN DE PLIEGO.	30
ARTÍCULO 2°.- CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.	31
ARTÍCULO 3°.- OFERTAS VARIANTES.	31
ARTÍCULO 4°.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	31
ARTÍCULO 5°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.	31
ARTÍCULO 6°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	31
ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.	32
ARTÍCULO 8°.- CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.	32
ARTÍCULO 9°.- CAUSALES DE INELEGIBILIDAD.	33
ARTÍCULO 10°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.	33
ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.	33
ARTÍCULO 12°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS.	33
ARTÍCULO 13°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.	34
ARTÍCULO 14°.- PLAZO DE PAGO.	34
ARTÍCULO 15°.- DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA.	34
CONSIDERACIONES FINALES.	34
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	35
ANEXO DE COTIZACIÓN	58
ANEXO II: DECLARACIONES JURADAS	59

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

1. Política de integridad. Principios y alcance.

Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los oferentes acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un oferente a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado el Régimen de contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto delegado N° 1023/01 y el Reglamento al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 o que en lo sucesivo se dicte, por la Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría.

A los efectos de esta política son definidos como interesado todas las empresas, entidades o asociaciones empresarias interesadas en participar en procedimientos de selección, encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los oferentes y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes. Los Oferentes deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.

2.2. Prácticas prohibidas: A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre oferentes realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando exista una relación de tipo económica/comercial; familiar o cualquier otra relación de tercero allegado, entre un empleado, directivo, mandatario o representante de la Oferente y de la que resulte Adjudicataria del Contrato, y algún empleado o funcionario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD que, en el ejercicio de sus funciones, participe en forma directa en el procedimiento de selección y evaluación con capacidad decisoria, de manera que hiciera presumir con suficiente precisión y concordancia que se ve afectada la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

A tales efectos, se entiende por relación de tipo familiar al conyugue, conviviente, ascendientes y descendientes en línea recta, y colaterales hasta el 5° grado de consanguinidad y afinidad.

Se entiende por tercero allegado, a toda persona con la cual se tenga una relación de amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato, o algún tipo de vinculación de índole económico-jurídica, de manera que el empleado o funcionario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD pueda tener algún interés en que dicha persona resulte adjudicataria del procedimiento de selección y evaluación de ofertas.

Las personas interesadas en presentarse como oferentes, deberán presentar una declaración jurada en la que manifiesten que no incurrir en ningún tipo de conflicto de interés o comuniquen la existencia de una relación de este tipo de acuerdo a lo conceptualizado precedentemente, y dicha situación será objeto de análisis por parte de la COMISIÓN EVALUADORA al momento de considerar la oferta.

Los oferentes deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos.

4. Consecuencias.

Los oferentes tanto al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La comprobación, de que se han ocultado o falseado alguno de estos datos al momento de presentar la declaración jurada, podrá dar lugar a:

- a) La rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del contratista, más el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que deba celebrar en caso de corresponder.
- b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembro.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del Dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento.
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración

Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico

de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.



ARTÍCULO 10°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo

designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14°.- OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15°.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16°.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones

particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17°.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18°.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de

Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19°.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21°.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23°.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28°.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29°.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30°.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32°.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de **PESOS -----**.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33°.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34°.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36°.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38°.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39°.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de

seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41°.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43°.- ENTREGA.

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44°.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45°.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46°.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47°.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48°.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50°.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún

caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51°.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.°- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16

ARTÍCULO 53°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55°.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56°.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57°.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar o de la Pagina web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gov.ar.

Una vez obtenido el Pliego deberán enviar un mail a la dirección compras@vialidad.gob.ar con los siguientes datos, que serán validos para las notificaciones que se cursen a lo largo del proceso licitatorio.

- a) Razón Social
- b) Cuit
- c) Domicilio
- d) Teléfono
- e) E-mail de contacto donde serán validas todas las notificaciones
- f) Persona de Contacto

De no recibir estos datos el Organismo no se responsabiliza de algún cambio que se le pueda corregir mediante circular al Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también las notificaciones de Dictámenes y Resoluciones.

ARTÍCULO 2°. - CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en Julio A. Roca 738 – 9º Piso- Subgerencia de Compras o por correo electrónico a la dirección compras@vialidad.gob.ar .

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples , las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 3°. - OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 4°. - MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.

ARTÍCULO 5°. - CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 6°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberá contener la respectiva legalización por escribano público.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 39 del Pliego Único.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8°.- CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e

identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.
La adjudicación se efectuará por renglón.

ARTÍCULO 9°.- CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es causal de inelegibilidad el incumplimiento de los oferentes en contratos anteriores con la Repartición que deberá acreditarse fehacientemente en el expediente.

ARTÍCULO 10°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

El plazo para subsanar deficiencias errores u omisiones observadas por la Comisión Evaluadora será dentro de los 5 días de notificado.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Para el caso de impugnación al dictamen de preselección, el monto será determinado por la jurisdicción o entidad contratante en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la Sección Atención a Terceros, via e-mail a repcionfacturas@vialidad.gob.ar

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición.

Al mail debera adjuntarse en archivo pdf

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio
- Constancia de AFIP

Con motivo de efectuar el alta en el registro de beneficiarios será requerido por única con la presentación de la primera factura:

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón Social o Denominación:	
CUIT:	
Domicilio:Legal:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	Teléfono:/ Fax:

Para cualquier consulta de seguimiento de pagos, reclamos de los mismos, etc deberá comunicarse con la SECCION ATENCION A TERCEROS – TE 4343-6358

ARTÍCULO 13°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

Moneda de cotización

Para la presente contratación las cotizaciones deberán efectuarse exclusivamente en PESOS (moneda local). No se aceptarán ofertas presentadas en otras monedas.

Moneda de pago

Para los casos que se hubiera previsto expresamente -en el párrafo previo- cotizaciones en moneda extranjera, los pagos se realizarán en **PESOS**

Para ello, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

ARTÍCULO 14°- PLAZO DE PAGO

El plazo de pago es de 30 días de la presentación de la factura en la forma establecida por el presente Pliego.

ARTÍCULO 15°- DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA

El Oferente deberá acompañar, de manera adicional al soporte papel, toda su oferta en formato digital. De igual forma deberá remitirse toda documentación que se solicite, de corresponder, a través de distintas requisitorias. Esta digitalización deberá ser copia facsímil a la oferta presentada en papel y deberá incluso reflejar la firma y folio de cada una de sus hojas.

Adicionalmente, todas las planillas que formen parte de la oferta deberán presentarse en formato Excel (presupuesto, cómputos métricos y análisis de precios, entre otras), mientras que los planos deberán remitirse completos en formato DWG (CAD).

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

1. Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional
2. Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica
3. Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional
4. Resolución N° 61/01 de Compre Nacional
5. Disposición ONC N° 64/16 – Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón N°	Unidad	Cantidad	Descripción
1	c/u	3	Reemplazo de Cañería de Gasoducto bajo la Ruta Nacional N° 50 perteneciente a la firma TGN

Especificaciones Técnicas Renglón N° 1 Gasoductos TGN

Artículo I. OBJETO

El objeto de la presente memoria es describir los trabajos a realizar en los tramos 1, 17 y 68 del Gasoducto Norte para proceder al reemplazo de cañerías por otra de mayor espesor en el cruce de la Ruta Provincial N°50 por la necesidad de adecuar el factor de diseño dado que dicha ruta se ampliará.

Esta descripción de trabajos es de carácter general y no limitativo. Por lo tanto el Contratista deberá prever, además de las descriptas, la ejecución de todas las tareas necesarias para completar las obras, aún cuando las mismas no se encuentren taxativamente incluidas en la presente.

La Contratista en adelante TGN SA

Artículo II. ALCANCE

Esta memoria descriptiva establece las condiciones generales y particulares para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sección 2.01 Adecuación de cruce de Ruta Provincial N°50: Reemplazo de 504 metros de cañerías livianas existentes por cañerías pesadas de Ø24" API 5L X70 de 11,90mm de espesor en el cruce de esta ruta (M+m 143+405) con los siguientes gasoductos:

Gasoducto Troncal N1T Ø24" (Tramo 2). Longitud a instalar: 168m.

Gasoducto Troncal N1L Ø24" (Tramo 17). Longitud a instalar: 168m.

Gasoducto Troncal N1P Ø24" (Tramo 68). Longitud a instalar: 168m.

En el artículo 4 de esta memoria descriptiva se efectuará una descripción particular de los trabajos.

Artículo III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Sección 3.01 Materiales

El Contratista deberá efectuar la provisión de todos los materiales necesarios para asegurar el completamiento de las obras "aptas para funcionar".

Los materiales de cañerías provistos por TGN S.A., deberán cumplir con las características establecidas en la especificación técnica de clases de cañerías **IP-EP-S-016**.

Todos los materiales a proveer por el Contratista deberán responder a las especificaciones incluidas en la documentación técnica del pliego, a los documentos de la lista **NOR-EP-LD-0003**.

Los materiales y servicios a proveer por el CONTRATISTA deberán, sin excepción, corresponder a proveedores/fabricantes calificados por TGN S.A., que figuran en la LISTA "0".

Sección 3.02 Documentación

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a norma NAG 100 y todas las normas de aplicación que figuran en el documento NOR-EP-LD-0003. Además, se deberá tener en cuenta la documentación particular del proyecto y las especificaciones, planos típicos y procedimientos NOR-EP-LD-0001.

La documentación entregada por TGN S.A. incluye en las listas de materiales y planos la mejor estimación de los materiales para la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Contratista entregar los trabajos completos y construidos totalmente de acuerdo a su fin, por lo que el Contratista proveerá e instalará todo lo que resulte necesario a tal propósito.

Las listas y/o cómputos y/o requisiciones de ingeniería no incluyen: materiales para construcción de soportes, bases y plateas, cercos, tubing y accesorios de acero inoxidable, materiales de revestimiento, materiales consumibles, etc. El Contratista deberá prever la provisión y el montaje de éstos y de todo otro material necesario para que la obra sea adecuada a su fin, aunque no se encuentre incluido en la documentación.

TGN S.A. será responsable de la documentación particular del proyecto que acompaña al pliego revisada y emitida PARA CONSTRUCCIÓN, los procedimientos constructivos relacionados con: soldaduras, ensayos no destructivos, pruebas hidráulicas, apertura de pista, movimiento de suelos, bajada y tapada de cañerías, curvado de cañerías, excavaciones, construcciones de hormigón armado, ejecución de cruces especiales, aplicación de revestimientos, preparación de superficies, montaje de elementos particulares, operaciones particulares de montaje requeridas por las características de las obras, ensayos y pruebas de puesta en servicio, empalmes, etc. y los mapas de soldadura.

En el listado **NOR-EP-LD-0002** figuran los documentos mínimos que deberá presentar. En virtud de trabajos y/o circunstancias particulares que pudieren acaecer durante el desarrollo de los trabajos, DNV. podrá solicitar al Contratista la presentación de procedimientos, planos, croquis, requisiciones de materiales, etc., a su exclusivo criterio. La aprobación de dichos documentos es requisito indispensable para el inicio de los trabajos en Obra.

Para cada documento se indica el lapso para la presentación a partir de la fecha de adjudicación de las obras y la cantidad y tipo de copias a presentar.

Los archivos gráficos deberán ser ejecutados conforme a los requerimientos de la instrucción técnica **IP-EZ-I-002**.

Los documentos a realizar por el Contratista se deberán numerar según la codificación indicada en la instrucción técnica **IP-EZ-I-001**.

No se podrá iniciar ninguna fase constructiva de la obra si no se encuentran en poder de la Inspección de Obra y de la Jefatura de Obra los procedimientos correspondientes aprobados en original. Además, la Inspección de Obra y la Inspección de Calidad verificarán que, durante el desarrollo de los trabajos se encuentren en poder de los responsables de cada fase de la obra, los procedimientos aprobados correspondientes a las tareas que se están desarrollando.

A la finalización de cada fase de montaje el Contratista deberá realizar los planos Conforme a Obra y presentarlos para el visado de la Inspección de Obra. El Contratista deberá contar con un topógrafo en Obra para la medición de las coordenadas y progresivas de las soldaduras y placas conforme a obra de la cañería tendida en zanja previamente a su tapada y para la medición de tapadas conforme a obra, determinación de los datos de chapa de los mojones y registro de las posiciones de los mismos. El sistema a adoptar será POSGAR 94 que corresponde al sistema nacional. Para las instalaciones de superficie, deberá registrar con exactitud todas las coordenadas y cotas y dimensiones conforme a Obra, como asimismo las tapadas y recorridos de las cañerías enterradas instaladas, diámetros, recorridos y tapadas de todas las instalaciones enterradas que hayan sido destapadas con el objeto de las obras. La documentación Conforme a Obra consiste en todos los documentos de proyecto: diagramas, planos, planialtimetrías, detalles constructivos, procedimientos de soldadura, placas radiográficas, hojas de datos, actas y registros de prueba hidráulica, etc., de acuerdo a lo efectivamente construido e instalado.

Para aquellas construcciones que se efectúen conforme a planos típicos, como por ejemplo el caso de cruces de cañerías, el Contratista deberá efectuar un plano Conforme a Obra particular para cada caso, donde se indiquen como mínimo las progresivas, dimensiones, cotas y tapadas conforme a obra.

Sección 3.03 Cercos y tranqueras

Una vez obtenido el Permiso de Paso del propietario u ocupante del terreno, el Contratista construirá tranqueras y pasos provisorios si fuera necesario de acuerdo al plano típico **IP-EC-T-017**, a fin de facilitar el desplazamiento de los equipos.

Los cercos deberán ser reforzados por el Contratista a efectos de evitar daños en aquellos lugares donde sea necesario cortarlos; cuando se trate de hilos de alambre, éstos deberán ser engrapados antes de cortarlos para evitar que pierdan su tensión original.

El Contratista será responsable de mantener todos los pasos provisorios cerrados; a tal fin deberá proveer vigilancia en los mismos y se hará cargo de las pérdidas o daños que pudieran ocasionarse por el no cumplimiento de esta condición.

Todos los cercos cortados serán reconstruidos a su condición original por parte del Contratista durante la fase de recomposición final.

Sección 3.04 Relevamientos

- Averiguaciones previas

Previo al inicio de los trabajos se realizará una averiguación intensiva para determinar la existencia de conductos, cables eléctricos, fibra óptica o cualquier otro servicio en la zona de los trabajos. Estas consultas se realizarán a todas aquellas empresas o propietarios que posean instalaciones en la zona de trabajos.

- Detección y estaqueado de cañerías en servicio

Se realizará con un detector de metales de tipo conductivo para cañerías de TGN S.A. Para cañerías desafectadas y para las cañerías de terceros se empleará un detector de tipo inductivo. Las tareas de detección, cateo y señalización de cañerías, se realizarán teniendo en cuenta las indicaciones de la instrucción técnica **IP-EP-I-006**.

- Señalización

Una vez que se detectaron los conductos se colocarán estacas de madera 2"x2"x80 cm las cuales tendrán las siguientes características:

- Pintadas de blanco en su totalidad y con los extremos de distintos colores en una franja de 20 cm para cada ducto detectado.
- Identificación de la tapada de las cañerías.

Sección 3.05 Cateos manuales

Los cateos manuales se ejecutarán para determinar en forma exacta la ubicación de las cañerías a reemplazar, siendo de aplicación el documento **SM-EX-P-01**. Estos pozos se ejecutarán cada 50 metros, puntos de inflexión y cruces de cañerías. Es muy importante evitar la remoción del revestimiento exterior existente. Para la localización de soldaduras se utilizará un detector de clavos magnético.

El tamaño del pozo de cateo será de dimensiones suficientes para que el operario pueda moverse sin inconveniente en su interior. Se separarán las capas del suelo de acuerdo a las características edáficas. Cuando la profundidad de cateo sea mayor a un metro se ejecutarán en el mismo suelo escaleras para el ingreso y egreso del mismo. Para el eventual caso en que el nivel de la napa freática en el lugar sea alto, deberá preverse la estabilización de la excavación por medio de entibado y la evacuación del agua con bombas de achique.

Una vez destapado el ducto de forma manual, se verificará de cuál se trata. Si fuera necesario, se descubrirá totalmente el ducto, con el objeto de identificarlo.

En aquellos pozos de que se requiera mantener abiertos se deberán cercar adecuadamente los mismos e instalar carteles de advertencia.

En aquellos casos donde no sea necesario mantener el pozo de cateo abierto, se efectuará la tapada del mismo en capas de 20 cm, conforme a las capas edáficas. La compactación se realizará luego de la distribución de cada capa, aceptándose en este caso el método de inundación o el método mecánico por medio del uso de apisonadores manuales.

Los pozos de cateo efectuados para la identificación de cañerías de TGN S.A. en servicio, se tapaná previa verificación del estado del revestimiento por inspección visual, si fuera necesario se reparará de acuerdo a la instrucción técnica **IP- EF- I -005**.

TGN SA deberá identificar en el terreno, en el inicio y final de cada tramo a reemplazar, las correspondientes soldaduras transversales, mediante la realización de los pozos de cateo correspondientes.

Sección 3.06 Identificación y trazabilidad

El Contratista asegurará que el número de colada, así como la identificación será mantenida en todos los materiales. El procedimiento para la identificación deberá ser propuesto por el Contratista y aprobado por TGN S.A. No se permitirán cuños metálicos para la marcación.

El sistema de identificación a utilizar será por clases y claramente visible.

Será de aplicación la especificación técnica de TGN **IP-EP-S-33**.

Sección 3.07 Manipuleo y estiba de materiales

TGN SA será el único responsable por el manipuleo y almacenaje de todos los materiales mientras estén en su custodia, los cuales serán depositados de acuerdo con la buena práctica sobre plataformas o tacos de madera, sobre el nivel del piso y por encima de los niveles de humedad.

Los materiales, excepto cañerías, deben ser almacenados bajo techo y cubiertos. Los mismos no podrán estar almacenados cerca de las áreas de trabajo, tales como arenado o pintura, y deberán estar ubicados separados de los materiales de descarte, inflamables, etc.

El procedimiento de manipuleo y almacenaje deberá ser por TGN S.A.

Para las cañerías es aplicable la instrucción técnica **IP-EP-I-003**.

Sección 3.08 Apertura de pista

La pista es una franja de terreno de 15 metros de ancho, ubicada con respecto a la traza proyectada como se indica en el plano típico **IP-EC-T-002** y de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de TGN S.A. en Obra.

Cuando la pista atraviere campos sembrados o cuando corra a lo largo de caminos u otras propiedades de valores similares, tendrá solamente el ancho indispensable para el zanjeo y la instalación de la cañería, debiendo desarrollarse los trabajos en forma tal que se disminuyan al mínimo los daños a ocasionar.

3.8.1. Desmante

En los casos donde exista monte o vegetación natural, la misma deberá ser tratada con sumo cuidado y reduciendo al mínimo necesario su eliminación o daño.

El ancho del desmante será el mínimo necesario para realizar los trabajos. El mismo se realizará considerando la franja de trabajo, la franja de excavación y la de depósito de material.

En general, esto no comprometerá una franja de más de 5 metros de ancho medidos desde el eje de la cañería a instalar.

Previamente al inicio de las tareas de desmante se delimitará mediante cintas demarcatorias y estacas el área a desmontar, señalizando también los ejemplares arbóreos a conservar.

Los equipos y técnicas a utilizar para el desmante deberán ser tales que se retire sólo la parte aérea de la vegetación, no afectando las raíces.

La limpieza de la pista existente se deberá efectuar sin movimiento de suelos, es decir, que se retirará la vegetación baja (hierba y pequeños arbustos) empleando desmalezadoras.

Se conservarán los ejemplares de árboles cuyos troncos alcancen los 50cm de diámetro mínimo, medido a la altura de 1,40m. de suelo. Éstos serán removidos sólo si resulta estrictamente necesario por constituir un obstáculo insalvable.

Los árboles que deban talarse deberán volcarse hacia el interior de la pista para que caigan sobre ella sin dañar la vegetación adyacente.

Se deberán despuntar las ramas de menor tamaño y se acopiarán ordenadamente en sitios previstos a tal efecto, para ser utilizadas durante la revegetación como protección del suelo y control de cárcavas.

Las ramas principales serán separadas del tronco al ras del mismo y serán acopiadas en medidas al costado de la pista para facilitar su acarreo. Los troncos se cortarán en medidas que permitan su manipuleo y se acopiarán del mismo modo.

El desmonte y nivelación se realizarán no más de una semana antes de la excavación de la zanja. La tarea de desmonte no se realizará durante precipitaciones de gran intensidad.

En ningún caso podrán acumularse los materiales producto del desmonte en el lecho de cursos de agua, tanto arroyos como canales de desagüe. Aquellos deberán ser dispuestos en sitio autorizado por la inspección de TGN o por ente competente. Está estrictamente prohibido realizar la quema del material de desmonte, tanto en la zona de los trabajos como en cualquier otro sitio.

3.8.2. Nivelación del terreno

TGN SA procederá a la nivelación del terreno, en los sitios donde ello sea necesario. La nivelación asegurará el libre escurrimiento de las aguas pluviales, preparándose en lugares adecuados desagües convenientes, a fin de evitar su acumulación y la consecuente inundación de la zanja.

Se deberá asegurar en todos los casos que no queden obstáculos que impidan la ejecución de las operaciones en condiciones satisfactorias.

El Contratista tomará las precauciones para mantener la circulación de agua en zanjas de riego a satisfacción de dueños o usuarios de las mismas y evitará la acumulación de materiales de desmonte o tierra en los bordes de la pista.

El Contratista reparará inmediatamente a su condición original los puentes, caminos públicos, privados, construcciones, etc., dañados durante la ejecución de los trabajos, a satisfacción de Propietarios, Autoridades respectivas.

Se deberán proyectar y construir defensas que impidan la intromisión de personas o animales en la zona de los trabajos y su caída a la zanja.

Los equipos pesados no deberán transitar por encima de las cañerías enterradas existentes. No se admitirá el tránsito de equipos mayores a 30 ton donde la tapada sea inferior a 1,30 m. En caso contrario, del mismo modo que en los sitios de entrada o salida a las zonas de trabajo deberá preverse la protección o refuerzo correspondiente.

El Contratista deberá presentar para aprobación de TGN S.A. el procedimiento de trabajo correspondiente.

Los accesos a la pista del gasoducto a construir deberán estar convenientemente acondicionados de manera que se permita la visualidad hacia ambas direcciones y en la banquina se construirán dársenas de giro para evitar la detención de vehículos en la calzada.

Para cada localización donde se asentarán instalaciones de superficie, el Contratista deberá efectuar la limpieza y nivelación de los terrenos, de forma tal de lograr su correcto emplazamiento y el libre escurrimiento de las aguas pluviales.

En los sitios donde sea necesario para la ejecución de los trabajos y el tránsito de equipos y donde indique la Inspección de Obra, se deberán regularizar las cárcavas sobre la pista. Para ello, se deberán construir interruptores de zanja constituidos, como mínimo, como tapones conformados con bolsas de arpillera plástica rellena con suelo-cemento al 5%, separados no más de 15 metros entre sí. El relleno de la cárcava por detrás de los tapones y hasta el nivel superior de los mismos deberá efectuarse con suelo natural compactado.

Sección 3.09 Excavaciones en instalaciones de superficie de TGN

Dado que las excavaciones que se deberán ejecutar se hallan sobre gasoductos existentes en operación y dentro de su franja de seguridad, será de estricta aplicación el procedimiento de excavación de TGN S.A. **SM EX P 01**, teniendo en cuenta que previamente al inicio de los trabajos deberán ser detectados, sondeados y estaqueadas las trazas de las instalaciones enterradas en la zona de las obras.

Será obligación de TGN SA informarse y verificar la existencia de cañerías, cables u otras estructuras subterráneas para evitar dañarlas y será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a las mismas y de su reparación.

Sección 3.10 Zanjeo para tendido del gasoducto

El zanjeo incluirá toda la excavación ya sea hecha con retroexcavadora, a mano, con herramientas neumáticas o cualquier otro método que pueda ser necesario para preparar la zanja a efectos de ubicar la cañería en la posición adecuada.

Para excavación dentro de los 10 metros a ambos lados de cañerías en servicios deberá aplicar el Procedimiento de excavación **SM-EX-P-01**.

El ancho mínimo de la zanja será de 1,20 m para cañería de diámetro de Ø24", procurando que en ningún punto de la traza existan valores inferiores que puedan producir daños a la protección aislante durante el bajado de la cañería. Su profundidad será tal que asegure la tapada mínima indicada en los planos para cada localización.

En todos los casos se deberá acondicionar el fondo y tapada de la zanja según el plano típico **IP-EC-T-002**.

Para los casos en que deban cruzarse líneas o cañerías existentes, la cañería se profundizará lo suficiente para dar cumplimiento a lo especificado en los planos típicos de cruces con instalaciones existentes, interponiendo las losetas de protección indicadas en los mismos.

Queda establecido que las mayores dimensiones del ancho de la zanja y de la tapada de la cañería a lo largo de la traza del gasoducto respecto de lo señalado, no dará lugar al pago de adicional alguno, aunque dichas dimensiones sean producto de desmoronamientos, obstáculos, o métodos de trabajo.

En el caso de tendido de cañería en suelos arenosos, el Contratista deberá prever las medidas necesarias para evitar desmoronamientos de la misma, tales como: ángulo del talud de paredes de zanja, humidificación del suelo, variación de la secuencia de trabajo desde zanjeo hasta bajada y tapada. El procedimiento que presentará el Contratista para aprobación deberá incluir el procedimiento detallado previsto para zanjeo en suelos arenosos.

Sección 3.11 Señalización de la zona de trabajo

Las entradas a los cortes deberán estar perfectamente identificadas a ambos lados de la Ruta más próxima y a 50 metros aguas arriba, según el sentido de circulación de los vehículos. La identificación será por medio de carteles de chapa de 80 x 60 cm, con poste de madera según plano típico **IP-EZ-T-002**. En dicho cartel deberá figurar con números y letras en color rojo sobre fondo blanco reflectante la ubicación de la obra, longitud y la progresiva.

Sección 3.12 Ubicación de los tramos - replanteo

TGN S.A. identificara, los tramos a reemplazar. La tarea deberá ser realizada por un topógrafo, con equipamiento mínimo estación total y sistema GPS geodésico.

Para ello, contará con las planialtimetrías de proyecto donde se indicará la traza de los tramos a reemplazar referidas a Red Posgar 94.

En este replanteo se deberán verificar que se mantienen las distancias proyectadas entre el nuevo tramo a construir y los ductos existentes.

El Contratista deberá efectuar el replanteo de la traza del gasoducto efectuando las modificaciones originadas en el mantenimiento de las distancias citadas que aporten los planos de cruces especiales. Las estacas que definirán la traza del gasoducto a instalar, deberán colocarse a no más de 25 metros entre sí en tramos rectos y deberán ser intervisibles. En tramos curvos, las estacas se colocarán cada 5, en función de la curvatura. Las estacas serán de 2x2x0,80 cm. El material de las mismas será, en general, madera dura. Para terrenos de dureza elevada se construirán en hierro redondo de diámetro 5/8", con la cabeza protegida (pues la ley de higiene y seguridad prohíbe el uso de elementos punzantes).

El relevamiento topográfico Conforme a Obra deberá realizarse con sistema GPS geodésico y estación total, vinculado a Red Posgar 94, con la cañería en la zanja, previo a la tapada de la misma.

Sección 3.13 Apoyo de cañerías

Toda la cañería será desfilada al costado de la zanja apoyada sobre tacos convenientemente protegidos con almohadillas, a fin de evitar daños al revestimiento, como medida de seguridad, se colocará un apoyo del tipo "tijera" cada 5 (cinco) apoyos simples.

Asimismo, se deberá prever una protección mediante caños colocado en forma perpendicular a la zanja y distanciados según lo señale la Inspección, de forma tal que ante cualquier desplazamiento de la cañería ubicada al costado de la zanja, se impida su caída dentro de la misma.

La distribución de caños a lo largo de la zanja será efectuada de tal modo que cause la menor interferencia en los caminos o calles que atraviesan, interrumpiéndose la misma a intervalos adecuados para permitir el paso de vehículos, etc. Lo mismo se aplicará para el caso de paso de animales hacia las aguadas.

Sección 3.14 Curvado de cañerías

El radio de curvatura no será inferior a 40 diámetros, curvando 1,5° (un grado y medio) por cada diámetro, como máximo.

Se controlará la ovalización del caño, teniendo en cuenta que la diferencia entre los diámetros permisibles externos, el máximo y el mínimo, no exceda el 2,5% del diámetro nominal del tubo.

En las partes curvadas se dispondrá el cordón longitudinal en el plano neutro de la curva.

Cuando se realice el curvado de un caño se deberá dejar un mínimo de 1,5 metros sin doblar en cada extremo del mismo. En caso de doble junta, se mantendrá una distancia mínima de un diámetro a cada lado de la soldadura de la doble junta y 1,5 metros en cada extremo.

Las curvas serán ejecutadas de tal forma que la cañería al ser bajada se ajuste con el fondo de zanja sin que se requiera el uso de fuerzas externas.

Serán rechazadas aquellas curvas que muestren arrugas, abolladuras, aplanaduras o una ovalización excesiva. El costo del caño con defecto será por cuenta del Contratista.

Toda la operación de curvado se hará de tal forma que no dañe el revestimiento externo.

El mínimo radio curvatura admisible por **flexión natural** será de 500xD.

El aumento de la tapada para el cruce de cursos de agua, desagües y zanjones podrá alcanzarse por flexión natural o con el empleo de curvas, a criterio del Contratista, que deberá indicarlo en la documentación de detalle que presente para aprobación previamente a la ejecución de los trabajos.

Sección 3.15 Corte de caños

Cuando se proceda al corte de caños, esta operación deberá efectuarse con una máquina de biselar. La máquina será operada de modo de obtener biseles terminados con el ángulo standard de 30°-0°+5°. Posteriormente a la operación de corte se deberá proceder al acabado del bisel esmerilándose con máquina eléctrica o neumática.

Sección 3.16 Ubicación de las costuras longitudinales

Los tramos soldados serán colocados de tal manera que las costuras queden en la parte superior del caño, aún durante las operaciones de revestimientos y después de su bajada a zanja, excepto en las curvas en las que deberán quedar en plano neutro.

Respecto a la alineación de las costuras longitudinales, éstas se dispondrán de tal modo que se ubiquen sobre la parte superior, dentro de un ángulo de 15° con el plano vertical del eje del caño. Las piezas siguientes serán dispuestas alternativamente a la derecha y a la izquierda con el mismo ángulo, para evitar la continuidad de la costura longitudinal.

Sección 3.17 Cierre de los extremos de las líneas

Los extremos abiertos de la línea serán cerrados cuidadosamente al finalizar cada día de trabajo para prevenir la entrada de agua, animales, basura y otras obstrucciones y no serán abiertos hasta que el trabajo recomience. Cuando la línea quede separada en tramos, por cualquier razón, se verificarán ambos extremos por la eventualidad que se hubiese introducido suciedad en alguna sección antes de continuar con los empalmes de la línea.

El elemento a utilizar para el cierre de extremos serán tapas construidas en chapa de 2 mm. de espesor, con una manija soldada al medio. Dichas tapa serán pintadas con convertidor de óxido.

Sección 3.18 Bajada de cañería

Los tramos de cañería no serán bajados si la zanja no se encuentra en perfectas condiciones a satisfacción de la Inspección de Obra. La bajada se efectuará en presencia de la Inspección y luego de haber pasado el detector de fallas de revestimiento en toda la longitud del tramo y reparados los defectos de revestimiento.

En condiciones normales, todos los tramos deberán ser soldados en superficie antes de su bajada a zanja. En casos especiales se permitirá la unión de tramos en zanja previa aprobación de la Inspección de Obra.

Sección 3.19 Tapada de cañería

Previo a la tapada se deberá georreferenciar la totalidad de las soldaduras en el sistema POSGAR 94, y la cota altimétrica según nivelación del IGM.

En todos los casos se deberá acondicionar el fondo y la tapada de la zanja con tierra seleccionada libre de piedras u otros elementos que pudieran ocasionar daños a la cobertura anticorrosiva, disponiendo un manto debajo de la tubería de un espesor mínimo de 0,15 m y de 0,15 m como mínimo sobre el lomo de la cañería, de acuerdo al plano típico **IP-EC-T-002**.

Si el terreno no resultare adecuado para lograr el acondicionamiento del fondo de zanja y la pretapada de la cañería, el Contratista deberá prever con suficiente antelación la preparación de suficiente tierra tamizada por molienda de la tierra extraída de la zanja o bien mediante retiro de material de relleno de calidad y cantidad adecuadas de zonas próximas, habiendo obtenido previamente las autorizaciones que correspondieren.

En los casos en que el caño se retire de la zanja se deberá acondicionar la misma con el aporte de suelo para completar el relleno correspondiente detallando el lugar de préstamo y su transporte.

En los casos en que el tramo a reemplazar se coloque en la misma zanja que la cañería existente, no se puede utilizar el método habitual utilizado en montaje de gasoductos, habida cuenta que el proceso de presurización es inmediatamente posterior a la ejecución de los empalmes. Por lo tanto, deberá emplearse alguno de los métodos indicados en el punto 3.20.

En ningún caso podrá transcurrir más de una semana desde la ejecución de la zanja hasta la tapada de la misma.

Sección 3.20 Compactación del terreno

Una vez removido el suelo durante las excavaciones, su densidad pasa a ser menor al desmenuzarse su estructura original. Por ello, se pretende que al rellenar se devuelva al suelo una densidad mayor que la original con el fin de evitar hundimientos y erosiones superficiales.

El objeto de la compactación del suelo es evitar que se produzcan hundimientos y erosiones superficiales a lo largo de la zanja por efectos del escurrimiento del agua de lluvia.

El Contratista presentará para aprobación el procedimiento de los tipos de compactación a realizar, que será función del tipo de suelo y del sitio.

El Contratista deberá prever la regularización de los socavones producidos por el asentamiento del terreno cuando es afectado por lluvias u otras circunstancias dentro del período de garantía de la obra.

(a) En los casos donde se deba efectuar la compactación del relleno de la zanja con la cañería en operación, no se podrá efectuar la compactación mediante el paso de equipos pesados sobre el relleno de la zanja. Se deberá efectuar la compactación con equipos manuales y humectación del suelo, como se indica a continuación:

Se humedecerá el suelo hasta obtener un contenido de humedad cercano al óptimo obtenido por ensayo Proctor. Si éste no fuera realizado, se podrán tomar los siguientes valores como referencia:

Suelo	Contenido Humedad	Densidad Máxima
	[% peso seco]	[kg/m ³]
Arena bien graduada con Pequeño porcentaje de arcilla	6.0	2140
Arcilla de baja plasticidad	11.4	1900
Limo inorgánico no plástico	14.0	1750
Arcilla de alta plasticidad	20.0	1630

Nota: El agua indicada en la tabla de arriba no contempla el contenido natural del suelo.

El agua deberá incorporarse en forma distribuida uniformemente en forma de lluvia fina por medio de dosificadores adecuados o camiones regadores

El relleno se efectuará en capas de 20-25 cm, distribuyendo uniformemente la tierra libre de cascotes, terrones y raíces. La compactación se realizará capa por capa.

El equipo de compactación será de escala reducida y operación manual. A los costados de la cañería se podrá usar un vibrocompactador manual y una vez tapado el caño con una tapada mínima de 50 centímetros, con platos vibratorios dirigidos manualmente. En ambos casos, y para no afectar el gasoducto

se limita el tamaño de los equipos a aquellos que ejerzan una fuerza de compactación igual o menor de 3500 libras o 1500 kg.

Una vez compactado el terreno se recompondrá la capa de humus correspondiente, que fue separada a tal fin.

En el caso de atravesar áreas agrícolas o ganaderas, la terminación de la tapada será con tierra de igual tipo que la capa superior de esos terrenos de cultivo o pastoreo, en un espesor mínimo de 15 cm, debiendo retirarse el material pedregoso del lugar a satisfacción de la Inspección de Obra y del propietario u ocupante del terreno.

A efectos de que la zona agrícola-ganadera afectada por el paso de los equipos pesados retorne a sus condiciones originales de producción, se deberá pasar el cincel y el arado en la fase de restitución del terreno.

Sección 3.21 Cruces especiales

En razón que los permisos de paso, ya sean privados o de organismos oficiales, están basados en la traza prevista en el presente pliego, cualquier modificación que altere las condiciones del permiso y demanden una nueva autorización, será bajo responsabilidad y costo del Contratista.

En todos los cruces especiales deberán colocar carteles indicadores según planos típicos IP-EZ-T-001/002/004/009 y 012.

Los documentos que integran esta licitación indican la ingeniería básica de los cruces especiales. La ingeniería de detalle deberá ser realizada por la Contratista.

(a) Cruces de instalaciones existentes

En el caso que de la detección de conductos propios o de terceros que intercepten la nueva traza, el cruce de los mismos se efectuará de acuerdo al plano típico **IP-EX -T-014**.

El cruce del gasoducto bajo fibra óptica existente se ejecutará de acuerdo con el plano típico **IP-EX-T-013**. El cruce bajo línea eléctrica subterránea se efectuará conforme con el plano típico **IP-EX-T-015**.

(b) Cruces de rutas y caminos

Según lo indicado en las planialtimetrías y planos de cruces, los cruces de rutas y caminos públicos se construirán con cañería pesada y de acuerdo con el plano típico **IP-EX- T-019**.

Los planos con la ingeniería de detalle de cruces de rutas nacionales y provinciales a presentar por el Contratista deberán servir, adicionalmente, para la presentación para su aprobación antes los Entes Viales que correspondieran.

Los cruces ferroviarios se realizarán de acuerdo el plano **IP-EX-T-018** y los planos de detalle servirán también para su aprobación por el Ente correspondiente.

Sección 3.22 Soldadura

Todas las soldaduras a realizar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la especificación técnica **IP-EP-S-023**.

TGN SA deberá presentar los procedimientos de soldadura que cumplan con los requerimientos mencionados en las citadas especificaciones técnicas de soldadura.

Deberán ser presentadas para aprobación las EPS a emplear en cada unión de la obra. Las EPS deberán ser específicas y particulares para cada tipo de unión, en lo que respecta a diseño de juntas, materiales base, consumibles, rango de diámetros, etc. No se aceptarán EPS genéricas, ni aquellas que tengan fechas anteriores a la fecha de la Orden de Compra o que pertenezcan a otra obra.

Las soldaduras de los empalmes entre cañerías en servicio y nuevas instalaciones se realizarán con procedimientos y soldadores previamente calificados según API 1104, en dirección vertical ascendente para la ejecución de la pasada de raíz y segunda pasada. El relleno podrá realizarse en vertical descendente.

Sección 3.23 Ensayos no destructivos

Para el gammagrafiado de las costuras soldadas, el Contratista deberá seguir los lineamientos indicados en la especificación técnica **IP-EP-S-025** Gammagrafiado de soldaduras y ramales.

TGN SA deberá presentar los procedimientos propios de gammagrafiado que cumplan con los requerimientos mencionados en estas especificaciones.

Todas las costuras soldadas serán radiografiadas al 100%.

Las soldaduras que no puedan probarse hidráulicamente deberán ser radiografiadas con placa D4.

Las soldaduras no inspeccionables por gammagrafiado deberán ser inspeccionadas por ultrasonido angular o por partículas magnetizables vía seca. No está permitida la inspección de soldaduras por tintas penetrantes.

El ultrasonido angular es requerido para la inspección de los cordones de soldadura correspondientes a los niples de derivación sobre gasoductos principales en operación.

Para las soldaduras de filete de monturas de refuerzo, monturas de circundación total, accesorios partidos tipo tee, se admite la inspección de las mismas por el método de partículas magnetizables. En estas también se incluyen las soldaduras de media V más filete.

Para las soldaduras de filete se admite la inspección de las mismas por el método de tintas penetrantes.

A los efectos de la aplicación de ensayos no destructivos se deberá tener en cuenta la especificación técnica **IP-EP-S-032**.

Es obligación del Contratista la presentación con respaldo digital en soporte magnético de las Placas Radiográficas evaluadas.

Cada archivo presentado será nominado y deberá contener los datos asignados a la soldadura correspondiente.

El Contratista deberá además, proveer de software específico para visualización, edición y análisis, con opción de zoom, iluminación, leyendas, contrastes, filtros y calibraciones de escalas sobre dichos archivos.

Para todos los casos de los ensayos no destructivos de soldaduras se requiere la supervisión y firma de un Inspector Calificado Nivel II ó III.

Sección 3.24 Pruebas hidráulicas

Condiciones de prueba:

Máxima presión de prueba de resistencia: 95% de la SMYS en el punto de menor cota altimétrica del tramo.

Mínima presión de prueba de resistencia:

- Gasoducto Troncal N1T – Tramo 2

Cañería Ø24" API 5L X70 espesor: 11,90mm (sujeta a disponibilidad comercial)

Presión de diseño 6708 kpa (68,40 Kg/cm²).

Mínima presión de prueba de resistencia = 1,5 x presión de diseño = 10062 kpa (102,6 Kg/cm²) en el punto de mayor cota altimétrica.

- Gasoducto Loop N1L – Tramo 17

Cañería Ø24" API 5L X70 espesor: 11,90mm (sujeta a disponibilidad comercial)

Presión de diseño 7404 kpa (75,50 Kg/cm²).

Mínima presión de prueba de resistencia = 1,5 x presión de diseño = 11106 kpa (113,3 Kg/cm²) en el punto de mayor cota altimétrica.

- Gasoducto Paralelo N1P – Tramo 68

Cañería Ø24" API 5L X70 espesor: 11,90mm (sujeta a disponibilidad comercial)

Presión de diseño 7404 kpa (75,50 Kg/cm²).

Mínima presión de prueba de resistencia = 1,5 x presión de diseño = 11106 kpa (113,3 Kg/cm²) en el punto de mayor cota altimétrica.

Especificación aplicable: **IP-EP-S-029**

Tiempo mínimo de prueba de resistencia = 8 horas.

Máxima presión de prueba de hermeticidad (en el punto de menor cota altimétrica):

$$0,9 \times P_{\text{máxima prueba de resistencia}}$$

Tiempo mínimo de prueba de hermeticidad = 24 horas.

Procedimientos y certificados

Las pruebas hidrostáticas deberán realizarse una vez completadas las reparaciones, cortes y empalmes de soldaduras y no antes de haberse controlado radiográficamente y previa limpieza de la cañería.

TGN SA deberá presentar los procedimientos para la ejecución de las pruebas hidráulicas, que cumplan con los requerimientos mencionados en las especificaciones técnicas.

Cada una de las pruebas hidráulicas que se realicen quedará documentada mediante la correspondiente acta y todas las planillas y cartas de registrador adjuntas a ésta. Tanto el Acta de Ejecución de Prueba Hidráulica, como las planillas adjuntas, deberán tener los formatos que figuran en las especificaciones técnicas. Los campos de las planillas que no sean de aplicación a la prueba que se ejecuta se indicarán como NO APLICABLE, pero no se modificará el formato de las planillas.

En todos los casos se deberán presentar la aprobación, los certificados de calibración de los instrumentos utilizados en las pruebas a patrón nacional y vigente a la fecha de realización de las pruebas. Sin este requisito previo no se habilitará el llenado de la cañería para prueba.

Sección 3.25 Limpieza final y secado

Finalizada la prueba hidráulica de cada instalación, el Contratista procederá al vaciado, limpieza interior y secado según la metodología descrita en sus procedimientos de secado, y limpieza.

Se deberá asegurar la limpieza interna de las cañerías y equipos a los efectos de eliminar completamente la presencia de cuerpos extraños de cualquier índole o suciedad dentro de las cañerías y elementos a instalar.

Secado

La primera etapa del secado se efectuará mediante el pasaje de scrapers de esponja hasta que la penetración de agua / suciedad en los scrapers sea menor a 19 mm.

A los efectos de asegurar la eliminación de la humedad en el interior de la cañería se efectuará el barrido con aire caliente, seco y libre de humedad. La temperatura de rocío del aire de secado a la salida de las torres deshidratadoras será como máximo - 60°C.

Se aceptará que la cañería se encuentra seca cuando el punto de rocío del aire expulsado por la cañería es menor que - 40°C a presión atmosférica.

La eficiencia del secado se deberá comprobar mediante una medición del punto de rocío del aire en el interior de la cañería, medida 12 horas después de concluido el secado, cuando no deberá superar los - 40°C.

La medición del punto de rocío final será presenciada y aprobada por la Inspección de Obra.

Los procedimientos del Contratista deberán tener en cuenta los criterios de aceptación de secado establecidos en las especificaciones técnicas de prueba hidráulica mencionadas en el punto anterior. Por lo tanto, el Contratista deberá contar con medidor de punto de rocío de alcance y precisión adecuado, con su acta de calibración vigente a la fecha de los ensayos.

Sección 3.26 Control del diámetro interno de la cañería

Una vez finalizada la limpieza, y antes del barrido con aire deshidratado, el Contratista deberá efectuar el control del diámetro interno de la cañería mediante el pasaje de un scraper con placas calibradas por el interior de la línea probada.

La placa calibrada deberá ser de aluminio ó acero dulce, cuyo diámetro deberá calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$Dp = De - 2t (1 + K) - 0.025 De$$

Donde:

Dp =	Diámetro placa calibrada
De =	Diámetro exterior de la cañería
t =	Espesor de la cañería de pared más gruesa incluida en el tramo de prueba
K =	Tolerancia del espesor de la cañería según API 5L

Será condición suficiente para el rechazo del tramo de cañería la evidencia de un diámetro menor al establecido en el punto anterior. Al detectar estos defectos se eliminará la sección defectuosa y se reemplazará.

Sección 3.27 Pruebas de funcionamiento

Todos los materiales provistos por TGN S.A. se entregarán en Obra probados, adjuntando los respectivos protocolos de ensayo aprobados y con los certificados de conformidad en perfectas condiciones, siendo el Contratista responsable de que dichos elementos estén completos y en perfectas condiciones de funcionamiento e integridad de acuerdo con sus fines, individualmente, antes de su instalación.

No obstante lo establecido anteriormente, el Contratista probará todos los elementos de la instalación en cuanto a su capacidad de funcionar satisfactoriamente, en forma separada y como conjunto, formando parte de un sistema de acuerdo con sus fines.

Es condición indispensable para poder realizar las pruebas de funcionamiento, contar con los protocolos de la limpieza interna de cañerías y equipos, de pruebas de resistencia y estanqueidad, de calibración y de secado, aprobados por la Inspección de Obra.

Las pruebas de funcionamiento se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos escritos.

Sección 3.28 Empalmes entre cañerías nuevas y existentes

Se efectuará de acuerdo a lo indicado en planos y conforme a un procedimiento particular aprobado previamente por TGN S.A. Se deberá prestar especial atención a los requerimientos necesarios de la operación de los gasoductos para llevar a cabo estas conexiones.

El Contratista deberá verificar la ausencia de mezcla explosiva de acuerdo al documento **SM-DP-P-01**

En lo que respecta a los conexionados con el sistema existente, TGN S.A. tendrá a su cargo todas las maniobras operativas para efectuar los venteos y reducción de presión de los gasoductos. También implementará la utilización de eyectores, efectuará los dos cortes para desvincular al tramo del sistema, una vez venteadada la cañería.

En el caso que hubiera que construir venteos, por no existir, la provisión e instalación de los mismos estará a cargo de TGN SA.

Ante la presencia de gas en las cañerías a empalmar, el Contratista deberá proveer los medios necesarios para su neutralización (provisión y construcción de venteos y provisión de vejigas, gas inerte, etc.).

Días de empalme

Es de fundamental importancia que el Contratista tenga en cuenta que la programación de las actividades a desarrollar en esos días y la logística asociada deben estar organizadas de forma tal de cumplimentar en tiempo, calidad y forma el programa dentro de un marco de total seguridad, observando el cuidado del medio ambiente.

Plan de trabajo

TGN S.A. presentara, un procedimiento de empalme que deberá incluir un croquis, de tamaño tal que resulte suficientemente clara toda la Información a incluir que se detalla a continuación, sobre un unifilar que represente el gasoducto donde se va a trabajar:

- Válvulas de bloqueo de gasoducto y/u obturaciones.
- En cada tie-in se deberá ilustrar la posición de todos los equipos involucrados, como así también el nombre del líder de soldadores, soldadores, cañistas, ayudantes, operador de gammagrafía, coordinador del operativo por parte de la contratista, etc.
- Se deberá indicar la posición de las ambulancias.
- En las válvulas por donde se realizarán los venteos y/o eyección, se anotará el nombre del responsable y el equipo involucrado.
- Deberán quedar individualizados los lugares de acceso a los diferentes frentes de trabajo.
- Procedimientos constructivos.

Si como resultado de la evaluación se produjesen demoras por la no aceptación de alguno de estos puntos, esta demora no podrá alegarse para extender el final del plazo de obra.

Sección 3.29 Señalización de la zona de trabajo

Las entradas a las zonas de obras deberán estar perfectamente identificadas sobre ambas manos de las rutas a 200, 100 y 50 metros antes de la entrada, según el sentido de circulación de los vehículos. La identificación será por medio de carteles de chapa de 80 x 60 cm, con poste de madera según plano típico **IP-EZ-T-002**. En dicho cartel deberán figurar con números y letras en color negro sobre fondo blanco reflectante.

Sección 3.30 Protección anticorrosiva

(a) - Revestimientos:

El revestimiento integral de las cañerías a instalar provistas por TGN S.A., será del tipo polietileno extruido tricapa (PET) aplicado en planta.

(b) - Uniones soldadas de gasoducto:

Se utilizarán mantas termocontraíbles con imprimación epoxy, de acuerdo a lo indicado en la especificación técnica **IP-EF-S-008**, que serán aplicadas de acuerdo a la instrucción técnica **IP-EF-I-004** y el procedimiento del fabricante.

(c) - Empalme entre revestimiento de polietileno extruido tricapa y revestimiento asfáltico:

Se utilizará epoxy líquido o pintura poliuretánica, de acuerdo a lo indicado en la instrucción técnica **IP-EF-I-005**.

(d) - Soldaduras cuproaluminotérmicas:

Las soldaduras cuproaluminotérmicas se efectuarán de acuerdo con el plano típico **IP-EF-T-006**. Para el recubrimiento de las mismas se utilizarán parches termocontraíbles de acuerdo a lo indicado en la especificación técnica **IP-EF-S-013** y la instrucción técnica **IP-EF-I-009**.

(e) - Puntos de medición de potencial:

Se deberán instalar mojones kilométricos y/o aéreos sobre la nueva traza, de acuerdo con el plano típico **IP-EF-T-004** y coincidente con este sobre la cañería la placa de referencia para scraper georreferenciada. Será a opción del Contratista recuperar y reacondicionar los mojones existentes, para instalarlos en el nuevo sitio o instalar mojones nuevos. El sistema geodésico a aplicar es POSGAR 94. Según plano típico **IP-EP-T-014** El mojón 0, 5 y múltiplos de 5 llevarán indicación aérea.

El topógrafo deberá relevar y registrar en planos las coordenadas absolutas de los nuevos mojones, ya que los mismos son puntos de georreferenciación de la traza.

Las cajas de medición de potencial responderán a la especificación técnica **IP-EF-S-001** y los conductores a la especificación técnica **IP-EF-S-002**.

La instalación del mojón con CMP responderá a la instrucción técnica **IP-EF-I-006**.

Artículo IV. DESCRIPCIÓN PARTICULAR DE LOS TRABAJOS

Sección 4.01 General

La primera tarea de TGN SA una vez adjudicada la obra será realizar un relevamiento completo de toda la zona que abarca el proyecto, con detección de cañerías por conducción e inducción y cateos donde sea necesario para obtener la información de la ubicación exacta de las cañerías y de posibles interferencias que se puedan encontrar.

TGN SA deberá efectuar un plano de obra particular para cada tramo (a nivel de ingeniería de detalle), donde se indiquen como mínimo las progresivas, dimensiones, cotas y tapadas. Además deberá incluir las interferencias que se hayan identificado mediante el relevamiento.

Los planos que forman parte del presente pliego, tienen carácter de ingeniería básica. El Contratista podrá tomarlo como base pero deberá completarlos y verificar la información allí indicada (distancias, cotas, puntos de conexión, interferencias, etc.)

Será responsabilidad de TGN SA entregar las obras completas y construidas totalmente de acuerdo a su fin, por lo que este proveerá e instalará todo lo que resulte necesario a tal propósito.

Para cada cruce a intervenir, en forma muy genérica se indica una secuencia de los trabajos a realizar sobre las cañerías (aparte de las zanjas, bajada y tapada de la cañería, compactación, etc.):

- a. Tendido de las nuevas cañerías y curvas de aproximación.
- b. Soldadura y radiografiado.
- c. Colocación de mantas termocontraíbles en las uniones soldadas.
- d. Prueba hidráulica (vaciado y secado)
- e. Venteo, corte y desafectación del gasoducto correspondiente.
- f. Operativo de empalme de la nueva cañería.
- g. Habilitación del gasoducto intervenido

Las excavaciones sobre instalaciones en funcionamiento deberán realizarse respetando el procedimiento de TGN S.A., **SM-EX-P-01**.

TGN gestionará todos los permisos de paso que correspondieran (Vialidad Provincial, propietarios, etc).

En aquellos pozos de que se requiera mantener abiertos se deberán cercar adecuadamente los mismos e instalar carteles de advertencia.

Todos los trabajos mencionados involucran diversas tareas a ejecutar sobre el área de los gasoductos en operación por lo que esto implica implementar los máximos requerimientos de seguridad que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes.

Durante la ejecución de los trabajos será menester efectuar constantemente detecciones de mezcla explosiva.

En cada sitio donde se ejecuten trabajos de soldadura, se requiere la presencia de un inspector de soldadura calificado como nivel II o III con certificado vigente, de acuerdo a la norma IRAM-IAS -U 500 - 169, quién será responsable de controlar el proceso de soldadura y sus principales aspectos:

- Documentación de soldadura aprobada para la obra.
- Verificación de los materiales y consumibles.
- Proceso de ejecución de las soldaduras.
- Inspecciones mediante la ejecución de Ensayos No destructivos.
- Control y firma de los registros e informes de los resultados obtenidos.

El listado expuesto no es limitativo, pudiendo el inspector de soldadura solicitar controles adicionales para asegurar la calidad de las juntas.

Los operativos de corte y empalme se realizarán previo venteo de los tramos por parte de TGN S.A. como se establece en el inciso 3.28 de la presente memoria.

El Contratista deberá presentar los procedimientos para la ejecución de las pruebas hidráulicas, cumpliendo lo establecido en el inciso 3.24 de la presente memoria.

La documentación a presentar correspondiente a soldadura y ensayos no destructivos debe cumplir lo establecido en los incisos 3.22 y 3.23 respectivamente.

Al finalizar la obra los caminos de acceso a los diferentes sitios intervenidos deberán quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio.

Durante la ejecución de los trabajos se observarán las disposiciones de seguridad y medio ambiente del plan del Contratista aprobado por TGN S.A., que será verificado en Obra por la Inspección.

La ejecución de los trabajos se ajustará a las indicaciones del responsable de TGN S.A. designado en Obra.

Para la confección de los planos conforme a obra se deberán georreferenciar las costuras, vinculándolas al sistema POSGAR 94, según tabla IP-EP-F-033. TGN proveerá el punto de red para que el topógrafo pueda realizar la tarea.

Sección 4.02 Adecuación de cruce de Ruta Provincial N°50

Plano de referencia: NOR-EZ-PT-0001

La adecuación del cruce de la Ruta Provincial N°50 (Provincia de Salta) requerirá el reemplazo de 168 metros de cañerías del gasoducto Troncal N1T de Ø24" (Tramo 2) entre M+m 143+321 y M+m 143+489, 168 metros de cañerías del gasoducto Loop N1L de Ø24" (Tramo 17) entre M+m 143+319 y M+m 143+487 y 168 metros de cañerías del gasoducto Paralelo N1P de Ø24" (Tramo 68) entre M+m 143+312 y M+m 143+480. Total: 504 metros de cañería de Ø24". Esta longitud tiene en cuenta la zona de camino (sector entre alambrados) y las curvas de empalme.

Las cañerías existentes a reemplazar son de calidad:

- a. Gasoducto Troncal: API 5L X52 espesor 7,92mm.
- b. Gasoducto Loop: API 5L X52 espesor 8,74mm.
- c. Gasoducto Paralelo: API 5L X70 espesor 6,49mm.

Se reemplazarán por tubería API 5L X70 de espesor 11,90mm revestida con P.E.T. a proveer por TGN.

Los cruces se podrán ejecutar a cielo abierto dado que la ruta se encuentra en construcción.

Las nuevas trazas se ubicarán paralelas a los gasoductos existentes. En el caso del Gasoducto Paralelo se ubicará a una distancia aproximada de 3 metros hacia el sur (alejándose del gasoducto de Atacama) mientras que para el caso de los gasoductos Loop y Troncal se deberá ubicar a una distancia aproximada de 3 metros hacia el norte, alejándose del poliducto de Refinor. Las distancias indicadas podrán modificarse

dado que se deberá asegurar que la distancia entre gasoductos en operación una vez terminada la obra sea como mínimo de 10 metros.

En la zona de camino (sector entre alambrados) la cañería se instará a una misma cota. Las tapadas no podrán ser menores a 2,50 metros debajo de la rasante del camino y a 2,00 metros debajo del fondo de las cunetas.

El contratista deberá tomar contacto con la empresa encargada de la construcción de la futura ruta y/o con la Dirección Provincial de Vialidad para que le definan las cotas de proyecto y así definir la cota a la que se instalarán las cañerías.

En toda la zona de camino se deberán colocar sobre las cañerías a instalar losetas de hormigón armado (según plano típico **IP-EC-T-012**) y cinta de prevención de polietileno "peligro gas". A 0,50m sobre el top (lomo) del gasoducto se colocarán las losetas y a 0,50m sobre las losetas se colocará la cinta de prevención. El contratista podrá optar por construir losetas continuas hormigonadas "in situ" de 1 metro de ancho y 5 cm de espesor (con malla de acero) en lugar de las losetas tradicionales mencionadas.

A ambos lados del camino, próximos a los alambrados y sobre cada uno de los gasoductos se deberán colocar carteles con la leyenda "peligro – prohibido excavar" según plano típico **IP-EZ-T-009**. Estos carteles serán soportados mediante postes de madera de acuerdo al plano típico **IP-EZ-T-002**.

Los empalmes entre cañerías nuevas y existentes se realizarán mediante cañerías curvadas en frío. Estas curvas tendrán siempre en cuenta el radio mínimo para permitir el pasaje de un scraper instrumentado. El curvado se realizará de acuerdo a la especificación técnica **IP-EP-S-026**.

La traza de los tres tramos a intervenir y sus respectivos puntos de empalme se indican en el plano de referencia. Estos puntos se deberán verificar y definir en el terreno con el relevamiento que deberá efectuar el contratista efectuando las zanjas y cateos que correspondan.

El adjudicatario deberá desarrollar la ingeniería de detalle incluyendo el proyecto de los empalmes.

Se hará un relevamiento para verificar la existencia de interferencias en la zona de la obra y en caso que se detecten, las deberá incluir en los planos de ingeniería de detalle que elaborará y tomará los recaudos correspondientes en la instalación de la nueva cañería.

Previo a la tapada se deberá georreferenciar la totalidad de las soldaduras en el sistema POSGAR 94, y la cota altimétrica según nivelación del IGM.

Se deberán desafectar los tramos a intervenir con el cierre de las siguientes válvulas de bloqueo de línea:

- Para Gasoducto Troncal N1T Ø24" (Tramo 2): Válvulas N7 (M+m 133+1082) y N8 (M+m 146+626).
- Para Gasoducto Loop N1L Ø24" (Tramo 17): Válvulas LN7 (M+m 133+1082) y LN8 (M+m 146+626).

- Para Gasoducto Paralelo N1P Ø24" (Tramo 68): Válvulas PN6 (M+m 133+035) y By Pass Planta Compresora Pichanal (M+m 160+304).

Sección 4.03 Reforrado de cañerías

Para llevar a cabo los trabajos de empalme entre cañerías nuevas y existentes, una vez realizado el corte, será necesario descubrir un tramo de la cañería existente. Además, esta podrá sufrir pequeños desplazamientos para permitir el ajuste final. Estas tareas generarán el deterioro de su revestimiento.

Si la cañería existente estuviera revestida con esmalte asfáltico se deberá realizar un reforrado en todo el tramo que haya quedado expuesto más 10 metros adicionales. En cambio, si se tratara de epoxi líquido se deberá realizar un control de defectos con un equipo "holliday detector" en todo el tramo de cañería que haya quedado expuesto más 10 metros adicionales. Si se detectaran defectos, deberán ser reparados.

El reforrado se debe realizar una vez que esté concluido el empalme, es decir, las cañerías soldadas y finalizados los ensayos.

Los trabajos de reforrado en todas sus etapas (incluidos el control de defectos y reparación) deberán desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el procedimiento **GT PA P 02**, "Reforrado de cañerías".

Sección 4.04 Cañerías desafectadas

Las cañerías de Ø24" que resulten desafectadas del servicio deberán ser removidas y trasladadas al sitio que el Project Manager determine. Será responsabilidad del contratista el corte, retiro, transporte y disposición final de las mismas.

Se tomarán dos muestras de las cañerías desafectadas (un par de muestras por cada tramo). Una de la chapa base de 300mm x 300mm y otra de la zona de la costura longitudinal de 400mm (sentido longitudinal) x 200mm (ancho).

Previo a la extracción de las muestras se deberá dar aviso al Departamento de Integridad de TGN para que este indique la ubicación exacta de las mismas con respecto al Pipe Tally en curso.

Estas muestras serán entregadas al Project Manager quién las dejará en poder de la Gerencia Técnica para someterla a diversos ensayos.



ANEXO DE COTIZACIÓN

OFERTA BASE

REGLON	CANT.	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	c/u	3	Reemplazo de Cañería de Gasoducto bajo la Ruta Nacional N° 50 perteneciente a la firma TGN		

ANEXO II: DECLARACIONES JURADAS

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón social o Nombre Completo:

El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68° del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 1023/12, hasta tanto no se DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/16

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:

Razón social o Nombre Completo:

El que suscribe con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo está habilitada para contratar con la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, hasta tanto **SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, y que no este incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo legal

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DECRETO N° 1023 / 01

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y Fecha:

Completar solo cuando se trate de oferta nacional

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como OFERTA NACIONAL, en los términos considerados virtud de lo estipulado en EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en la normativa vigente.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERES.	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la Ley de Ética Pública N° 25.188, la Convención Interamericana contra la Corrupción y, en especial lo que se relaciona a las POLITICAS DE INTEGRIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.</p>	
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>